



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO



//rón, 30 de abril del año 2021.-

I.- Téngase por recibidas las actuaciones que anteceden.-

II.- En virtud de los elementos de prueba incorporados, se tiene por acreditado en autos que: *"el día 10 de febrero de 2021, siendo aproximadamente la hora 01.10, en J. Bustamante y Guevara n° 2639 y Marqués de Avilés de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, en el marco de una discusión entre dos personas, quienes habían mantenido una relación de pareja, la mujer extrajo de entre sus prendas un cuchillo de cocina con serrucho con una hoja de 12 cm de largo y mango de plástico con la inscripción en su hoja "GINSU 2000" y con el claro fin de dar muerte al hombre de nombre Alejo Javier Oroño, le asestó una puñalada en la región torácica izquierda provocando instantes más tarde su deceso"*.

Que el hecho antes relatado, resulta constitutivo ahora del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CONTRA UNA PERSONA CON QUIEN HA MANTENIDO UNA RELACIÓN DE PAREJA previsto y reprimido por el art. 80 Inc. 1) del Código Penal.

III.- En consecuencia a esta nueva descripción fáctica y calificación penal en consecuencia, entiendo corresponde readecuar la prisión preventiva que viene sufriendo NADIA ESTEFANÍA NAVARRO, y por ende, solicítese dicha readecuación al Juez interviniente.

IV.- A tal efecto, designase audiencia para el día jueves 06 de mayo del año en curso, a partir de la hora 09.00, a fin que NADIA ESTEFANÍA NAVARRO MONTENEGRO comparezca a prestar declaración a tenor del artículo 317 del C.P.P. en orden al mentado delito.-

Notifíquese.

Se cumple. Conste.-